



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL

PROCESO 08001405300320210045600

DEMANDANTE HERNÁN JOSÉ VARGAS MILLÁN

DEMANDADO MARÍA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa Verbal presentada por el señor HERNÁN JOSÉ VARGAS MILLÁN contra la señora MARÍA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO, en la cual está pendiente fijar nueva fecha para celebración de audiencia, toda vez que el 28 de septiembre de 2022, no se pudo llevar a cabo por problemas de orden técnico. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405300320210045600
DEMANDANTE HERNÁN JOSÉ VARGAS MILLÁN
DEMANDADO MARÍA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar nueva fecha para celebración de audiencia, por lo tanto,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la 1:30 pm, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cbc10979ffc3a6ef8a1005ea50b46c827a52f2be94de87c845251adef81b0d**
Documento generado en 29/09/2022 11:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>